



Gobierno de Colombia



¿Conoces la Ley 2089 de 2021?

Es una ley colombiana “por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.

Quienes infrinjan la ley pueden enfrentar sanciones, que incluyen penas de prisión de uno a cinco años, según lo estipulado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Definiciones que debemos tener presentes:

¿Qué es el castigo físico?

Se manifiesta por medio de golpes con la mano (manotazos, bofetadas, nalgadas) o con algún implemento (azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etcétera). También con patadas, zarandeos, empujones, arañazos, pellizcos, mordiscos, tirones del pelo o de las orejas, y otras agresiones.

¿Qué son los tratos crueles, humillantes y degradantes?

Son acciones que hieren la dignidad de la persona, como aquellas que buscan ignorarla, ridiculizarla, descalificarla o menospreciarla; también aquellas que generan temor, como lo son las amenazas, golpes, el abandono o alguna acción que afecte directamente a la persona.

¿A quiénes protege la ley?

A todas las niñas, niños y adolescentes y particularmente a quienes por sus características pueden ser más vulnerables (discapacidad, trastornos y dificultades del desarrollo)

¿Cuál es el objetivo de la Estrategia Pedagógica Nacional?

Transformar los imaginarios, creencias y comportamientos que, social y culturalmente han sido utilizados para naturalizar y normalizar el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra la niñez y la adolescencia en Colombia.

El propósito es alcanzar, con acciones articuladas de promoción y prevención, que se logre una crianza y educación basadas en el amor, las relaciones democráticas, la parentalidad respetuosa y la priorización de las voces de niñas, niños y adolescentes.



Componentes y enfoques que debemos tener en cuenta Generalidades de la Ley 2089 de 2021, que prohíbe el castigo físico y los tratos crueles como método de corrección.

- Ningún adulto puede usar golpes, gritos, humillaciones o tratos degradantes para disciplinar a niños, niñas o adolescentes.
- Esto incluye prácticas normalizadas como palmadas, jalones, amenazas o insultos.
- Se promueve la crianza y educación con enfoque positivo.
- Se impulsa el uso de estrategias pedagógicas basadas en el respeto, el diálogo, la empatía y el reconocimiento de derechos.
- La ley invita a fortalecer habilidades socioemocionales y ambientes protectores.
- Aplica para todos los espacios donde haya niñas, niños, y adolescentes.
- En casa, en el colegio, en la comunidad o en instituciones, los adultos deben garantizar el buen trato y el respeto a la dignidad de las niñas, niños y adolescentes sin importar sus características o condición

Niñas, niños y adolescentes, este mensaje es para ustedes: ¡Nadie puede pegarles ni tratarles mal para corregirles!

- La ley dice que está prohibido usar golpes, gritos, insultos o humillaciones para educarte o corregirte.
- Tu familia y tus maestros apoyarán tu desarrollo para que puedas gestionar tus emociones y aportar en la construcción y seguimiento de las normas sociales



Como niña, niño o adolescente, tienes derecho a ser tratada y tratado con respeto

- Aunque los adultos pueden enseñarte y corregirte, deben hacerlo con respeto, cariño, paciencia y sin hacerte daño físico ni emocional. Esto aplica en todos los lugares
- En casa, en el colegio, en la calle, en instituciones o donde estés; nadie puede usar violencia contigo. Todos deben cuidarte y respetarte.

Maestros, cuidadores y sociedad en general, este mensaje es para ustedes: Es sudeber proteger a las niñas, niños y adolescentes

- En el marco de la Ley 2089 de 2021, se obliga a las instituciones educativas a prevenir y actuar. ¿De qué forma?
- Los colegios deben incluir en sus manuales de convivencia y planes pedagógicos acciones para prevenir el castigo físico y promover el buen trato.
- Se deben activar rutas de atención ante cualquier caso de maltrato, en coordinación con Comisarías de Familia, ICBF o Fiscalía.

Familias, este mensaje es para ustedes: Deben promover la crianza con amor, respeto y límites positivos

- La ley impulsa métodos de crianza basados en el diálogo, la empatía, el ejemplo y el acompañamiento emocional.
- Corregir no significa maltratar: se puede educar con firmeza sin violencia.

La ley también reconoce a las familias como agentes protectores

- Padres, madres y cuidadores tienen el deber de proteger, educar y criar sin violencia.
- La ley no busca castigar a las familias, sino acompañarlas en el cambio hacia prácticas más saludables.

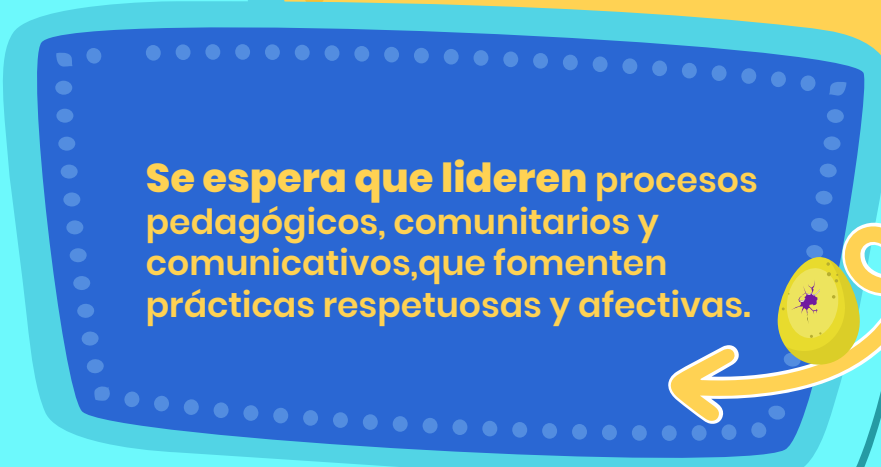
Ofrece apoyo institucional para aprender nuevas formas de crianza

- El Estado debe garantizar programas, talleres y recursos para que las familias aprendan a educar sin violencia.
- Puedes acudir al ICBF, Comisarías de Familia o entidades locales para orientación y apoyo.

Organizaciones sociales y academia, este mensaje es para ustedes: Su papel es fundamental para impulsar la transformación cultural desde el territorio



Las organizaciones sociales son clave para desnaturalizar la violencia en la crianza y promover el buen trato.



Se espera que lideren procesos pedagógicos, comunitarios y comunicativos, que fomenten prácticas respetuosas y afectivas.



Responsabilidad en prevención, formación y acompañamiento

Deben diseñar e implementar estrategias de formación para familias, cuidadores, docentes y líderes comunitarios.

Pueden generar espacios de escucha, orientación psicosocial y fortalecimiento de redes de apoyo.

Articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

La ley se conecta con el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), la Ley 1804 de Cero a Siempre y las políticas locales de infancia.

Las organizaciones pueden participar en mesas técnicas, planes de desarrollo y rutas de atención interinstitucionales.

Producción de herramientas y conocimiento

Se espera que las organizaciones generen materiales pedagógicos, guías comunitarias, protocolos de intervención y evidencia sobre prácticas de crianza sin violencia.

Pueden incidir en políticas públicas locales a partir de diagnósticos, sistematizaciones y experiencias territoriales.

Producción de conocimiento y herramientas

La academia está llamada a generar evidencia, sistematizar experiencias, evaluar impactos y diseñar metodologías para la promoción del buen trato.

Se espera el desarrollo de guías, protocolos, materiales didácticos y modelos de intervención adaptados a contextos locales.

Incidencia en políticas públicas y transformación cultural

Las universidades pueden participar en mesas técnicas, observatorios, redes de infancia y procesos de formulación de políticas públicas.

La ley ofrece base legal para proyectos de extensión universitaria con enfoque territorial y comunitario.





Gobierno de Colombia



LÍNEA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PROTECCIÓN - EMERGENCIA - ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial